ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible. En concordancia, la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de administración, protección y conservación de los recursos naturales renovables, promoción de la participación comunitaria y ejecución de programas y proyectos ambientales dentro de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental, desarrolla instrumentos de planificación que orientan la gestión integral del recurso hídrico y el manejo sostenible del territorio. En este marco, el proyecto POAI 24034, denominado "Gestión de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), microcuencas (PMM) y acuíferos (PMA) en el departamento del Cauca", contempla el Producto 1: planes formulados, ajustados y/o adoptados, y la Actividad 1.2: formular, ajustar y/o adoptar estos instrumentos con énfasis en procesos de educación ambiental.

La microcuenca Río Bermejo fue priorizada en el ejercicio comunitario e institucional realizado el 23 de agosto de 2025 en el municipio de Patía, con participación de representantes de municipios del sur del Cauca. El documento de priorización reconoció la importancia ambiental y social de esta unidad hidrográfica y la necesidad de contar con un instrumento que oriente decisiones y acciones para la conservación, recuperación y manejo integral de sus recursos naturales.

Mediante el Convenio de Asociación No. 0656-2025 se desarrollaron las fases de aprestamiento y diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Bermejo. Estas fases permitieron consolidar insumos técnicos, cartográficos, sociales, económicos e institucionales, caracterizar actores y reconocer problemáticas, presiones, conflictos y potencialidades. Sin embargo, la caracterización y el diagnóstico no constituyen por sí solos un instrumento completo de manejo, pues no establecen integralmente la zonificación ambiental, los objetivos y líneas estratégicas, los programas y proyectos, las inversiones, los responsables ni el sistema de seguimiento.

En consecuencia, se requiere adelantar la fase de formulación, aprovechando, revisando y validando los productos existentes para convertirlos en decisiones de manejo ambiental técnicamente sustentadas y territorialmente pertinentes. Esta fase deberá evitar la duplicidad de esfuerzos, conservar la trazabilidad entre diagnóstico y propuestas y asegurar la participación de los actores comunitarios e institucionales.

Ahora bien, de acuerdo con el presupuesto establecido en el Anexo Técnico, el costo total de la fase de formulación del PMAM Río Bermejo asciende a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000)**. Para su financiación, la Corporación dispone en el proyecto POAI 24034 de recursos hasta por **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, respaldados con el CDP No. 1672 del 8 de octubre de 2026, suma que resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades, productos y entregables exigidos por la Guía Metodológica

adoptada mediante la Resolución 0566 de 2018. La apropiación disponible no puede ampliarse sin comprometer el cumplimiento de las demás metas del proyecto POAI 24034 y del Plan de Acción Institucional 2024–2027 en la presente vigencia.

En consecuencia, para garantizar la formulación completa del instrumento, sin reducir su alcance técnico ni la calidad de sus productos, la Corporación requiere concurrir con un aliado estratégico que complemente los recursos institucionales. Para ello resulta procedente asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte como mínimo la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, en dinero y/o en bienes y servicios destinados directamente a la ejecución del objeto, y que ponga al servicio del proyecto su capacidad técnica, administrativa y logística, su experiencia en procesos de planificación y gestión ambiental participativa y su conocimiento de las comunidades y actores de la microcuenca.

La concurrencia de la ESAL no se limita al aporte económico. La Actividad 1.2 del proyecto POAI 24034 exige que la formulación se adelante con énfasis en procesos de educación ambiental, y la Guía Metodológica concibe el PMAM como un instrumento construido con la participación de los actores del territorio. Una organización con presencia y reconocimiento en la zona aporta capacidad de convocatoria e interlocución con las Juntas de Acción Comunal, las organizaciones sociales y las comunidades rurales de Balboa, así como continuidad en los procesos de gobernanza del agua iniciados durante las fases de aprestamiento y diagnóstico. Estas condiciones favorecen la apropiación social del plan y su posterior implementación.

Bajo este esquema, la Corporación conserva la orientación técnica del proceso y la competencia exclusiva para revisar y adoptar el instrumento mediante acto administrativo, mientras ambas partes suman esfuerzos y recursos para el logro de un objetivo común de interés público, sin que exista contraprestación ni utilidad a favor del asociado. Por estas razones, la figura del convenio de asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentada en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad descrita.

La ejecución del proceso se localizará en el municipio de Balboa, departamento del Cauca, en sectores rurales correspondientes a Montaña Negra, Altamira, Cañaveral, El Limonar, La Rinconada, El Naranjal, La Bermeja, La Florida y Pureto. La microcuenca se sitúa en el área hidrográfica Pacífico, zona hidrográfica Patía y subzona hidrográfica Río Patía Alto. Para el análisis de relaciones funcionales del recurso hídrico se podrán considerar vínculos con Patía y Mercaderes, sin que ello modifique el municipio de ejecución contractual.

La población beneficiaria se relaciona principalmente con el área de cobertura del Acueducto Regional Río Bermejo, que comprende comunidades rurales de Balboa, Patía y Mercaderes. Según la información institucional consignada en el Anexo Técnico, la población beneficiaria estimada es de 12.465 habitantes, con una proyección de cobertura de hasta 18.000 habitantes.

La necesidad se encuentra alineada con el PGAR 2024–2035, el Plan de Acción Institucional 2024–2027 y las metas del proyecto POAI 24034, así como con la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas adoptada mediante la Resolución 0566 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El proceso deberá observar, además, las disposiciones ambientales aplicables, incluido el Decreto 1076 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para dicho propósito la Subdirección de Gestión Ambiental elaboró el correspondiente anexo técnico el cual se encuentra debidamente inscrito en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC y aprobado mediante concepto de fecha 06 de octubre de 2026, enviado vía correo electrónico al Subdirector de Gestión Ambiental, el cual se anexa a este documento.

Se considera que la suscripción de este convenio representa la alternativa más conveniente para la CRC, dado que permite establecer una alianza estratégica con una entidad privada sin ánimo de lucro, reconocida por su idoneidad técnica y conocimiento del territorio. Esta modalidad de contratación se alinea con los objetivos del Plan de Acción, en tanto promueve el trabajo conjunto y la articulación de esfuerzos con una organización que, además de conocer profundamente las dinámicas territoriales, sociales y culturales —incluida la cosmovisión de las comunidades locales, aporta a la optimización de recursos, aumentando la eficiencia en su utilización y la eficacia en la obtención de resultados.

Finalmente, cabe resaltar que estas organizaciones (ESAL) han sido reconocidas por la autoridad competente como actores clave para ejecutar programas y proyectos enmarcados en el desarrollo local sostenible y en la implementación de estrategias especiales de manejo, acordes con las necesidades y particularidades del territorio bajo jurisdicción de la CRC.

Así pues, los Convenios de Asociación tienen como finalidad que la entidad, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse *«con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Al respecto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, ha consultado los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en virtud de lo citado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se identifica:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad

Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio

Así las cosas, La CRC realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, que será publicada en SECOP II, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, para seleccionar a la ESAL, que estuviere dispuesta a asociarse con la CRC, para apoyar las actividades de interés general programadas en el marco de la implementación de la actividad *"* formular el Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Bermejo, localizada en el municipio de Balboa, departamento del Cauca, en desarrollo de la Actividad 1.2 del proyecto POAI 24034, relacionada con la formulación, ajuste y/o adopción de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas y/o Planes de Manejo de Microcuencas, con énfasis en procesos de educación ambiental".

Referente al costo del convenio éste asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.000.000),** de cuyo valor la Corporación Autónoma Regional del Cauca aportará MÁXIMO la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($150.000.000.oo),** recursos provenientes del proyecto 24034 "Gestión de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o planes de manejo de microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados", CDP Nro. 1672 del 08 de octubre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la CRC (Anexo), de igual manera, la ESAL se espera aporte mínimamente la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000),** en dinero y/o en bienes y servicios destinados directamente a la ejecución de las actividades del convenio.

En virtud de lo anterior, la Corporación Autonoma Regional del Cauca, por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental presenta el Estudio Previo, para la celebración del convenio de asociación a celebrarse entre la Corporación Autonoma Regional del Cauca y una E.S.A.L., con el objeto de desarrollar conjuntamente la fase de formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Bermejo, localizada en el municipio de Balboa - Departamento del Cauca, conforme a los lineamientos del decreto 1076 de 2015, decreto 1640 de 2012 y de la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas adoptada por el MADS mediante resolución 566 de 2018.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión social entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de la fase de formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Bermejo, localizada en el municipio de Balboa, departamento del Cauca, mediante procesos participativos y de concertación con los actores comunitarios e institucionales de la microcuenca, en desarrollo de la Actividad 1.2 del proyecto POAI 24034, relacionada con la formulación, ajuste y/o adopción de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas y/o Planes de Manejo de Microcuencas, con énfasis en procesos de educación ambiental.

2.2. Alcance

En desarrollo del presente convenio, la CRC y la ESAL aunarán esfuerzos y recursos para adelantar conjuntamente la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca (PMAM) Río Bermejo, en estricto cumplimiento de la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas, adoptada mediante la Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico; el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, y las demás disposiciones normativas aplicables.

La formulación conjunta comprenderá la revisión, validación e integración de los resultados de las fases de aprestamiento y diagnóstico; el análisis estratégico de las problemáticas, conflictos, presiones, potencialidades y áreas de especial importancia ambiental; la construcción de escenarios prospectivos; la elaboración de la zonificación ambiental mediante análisis multicriterio; la definición de la visión, los objetivos y las líneas estratégicas; la formulación y priorización de programas y proyectos; la elaboración del Plan Operativo y del modelo de gestión; el diseño del sistema de seguimiento y evaluación; el desarrollo de jornadas participativas con los actores comunitarios e institucionales; y la consolidación y entrega del documento técnico definitivo, el documento ejecutivo, la cartografía temática, la geodatabase y los respectivos anexos.

Para el cumplimiento del objeto, la CRC aportará recursos en dinero, la información técnica, cartográfica y documental generada en las fases de aprestamiento y diagnóstico, y la orientación técnica del proceso a través de la Subdirección de Gestión Ambiental y del supervisor designado. Por su parte, la ESAL aportará recursos propios en dinero y/o en bienes y servicios, su capacidad técnica, administrativa y logística, su experiencia en procesos de planificación y gestión ambiental participativa, y su conocimiento de las comunidades de la microcuenca, en particular para la convocatoria, interlocución y concertación con los actores comunitarios e institucionales y para el desarrollo de los procesos de educación ambiental.

Las decisiones técnicas del proceso se adoptarán en el marco del comité técnico del convenio. Los productos resultantes serán revisados y aprobados por la CRC, la cual conserva la competencia exclusiva para adoptar el PMAM mediante acto administrativo, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015. En ningún caso la ejecución del convenio implicará el ejercicio de funciones de autoridad ambiental por parte de la ESAL.

En el desarrollo de las actividades se deberán considerar, cuando resulte aplicable, las disposiciones y orientaciones de la Directiva Presidencial No. 08 del 9 de septiembre de 2020, relacionada con la guía para la realización de la consulta previa, así como las demás normas pertinentes en materia de participación y derechos de las comunidades étnicas.

Los productos y entregables deberán cumplir con las especificaciones técnicas, indicadores, unidades de medida, metas, fuentes de verificación y condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hará parte integral del convenio que se suscriba.

2.3 Actividades específicas y/o Productos

Las actividades del convenio se enmarcan en el Producto 1 del proyecto POAI 24034, “Planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMAM) formulados, ajustados y/o adoptados”, y en su Actividad 1.2, orientada a formular estos instrumentos con énfasis en procesos educativo-ambientales. Para su cumplimiento, la CRC y la ESAL desarrollarán conjuntamente diez acciones durante dos meses. Esas acciones parten de la revisión y validación de los resultados de las fases de aprestamiento y diagnóstico y continúan con el análisis estratégico, la construcción de escenarios prospectivos, la zonificación ambiental y la definición del componente estratégico del plan. Luego se formularán y priorizarán los programas y proyectos, el Plan Operativo y el modelo de gestión, y se diseñará el sistema de seguimiento y evaluación. Todo ello se concertará con los actores de la microcuenca y culminará con la entrega del PMAM técnicamente consolidado para su revisión y adopción por la Corporación.

La ejecución del convenio contempla el desarrollo de las siguientes fases y actividades:

Cumplimiento actividad 1.2

Producto 1. Fase de Formulación

Acción 1.2.1. Revisar, validar e integrar los resultados de las fases de aprestamiento y diagnóstico del PMAM Río Bermejo.

Como actividad inicial de la fase de formulación, las partes deberán realizar una revisión integral de los productos generados durante las fases de aprestamiento y diagnóstico del PMAM, incluyendo documentos técnicos, bases de datos, cartografía, matrices, resultados de campo, información primaria y secundaria, resultados de los espacios participativos y demás soportes disponibles.

La revisión tendrá como finalidad verificar la consistencia, suficiencia, actualidad, coherencia y aplicabilidad de la información que será utilizada como soporte para la formulación.

Se deberá realizar la integración de los componentes físico, biótico, socioeconómico, cultural, institucional y territorial, identificando los principales resultados del diagnóstico y aquellos aspectos que requieren ser considerados para la toma de decisiones de manejo.

A partir de esta revisión se consolidará una matriz de síntesis que relacione las problemáticas identificadas, sus causas, efectos, localización, actores relacionados, recursos naturales afectados, nivel de prioridad y posibles alternativas de manejo.

Cuando se identifiquen vacíos de información que puedan afectar las decisiones de formulación, se deberá determinar la necesidad de complementación mediante información secundaria, verificación de campo o consulta con actores.

Entregable: Documento técnico de revisión, validación e integración de los resultados de aprestamiento y diagnóstico, acompañado de una matriz de síntesis ambiental y de los soportes técnicos que sustenten las decisiones adoptadas.

Acción 1.2.2. Realizar el análisis estratégico de la microcuenca, identificando problemáticas priorizadas, conflictos, presiones, potencialidades y áreas de especial importancia

Con base en la información consolidada en la Acción 1.2.1, se realizará un análisis integral de las relaciones existentes entre los componentes ambientales, sociales, económicos e institucionales de la microcuenca.

El análisis deberá identificar y especializar, cuando sea posible, las principales presiones, conflictos ambientales, problemas críticos, causas estructurales, efectos, potencialidades, oportunidades de manejo y áreas de especial importancia ambiental.

Se deberán analizar, entre otros aspectos, las relaciones entre oferta y demanda de recursos naturales, estado de los ecosistemas, servicios ecosistémicos, usos del suelo, actividades productivas, procesos de transformación territorial, áreas de conservación, zonas degradadas, áreas con potencial de restauración, condiciones de riesgo y situaciones que puedan afectar la sostenibilidad ambiental de la microcuenca.

Para la priorización de las problemáticas se establecerán criterios técnicos que permitan determinar su importancia relativa, considerando como mínimo su magnitud, gravedad, extensión territorial, población o recursos afectados, tendencia, urgencia de intervención, incidencia sobre el recurso hídrico, importancia ecosistémica, posibilidad de intervención y capacidad de respuesta institucional y comunitaria.

Los resultados serán organizados en matrices de priorización y representación espacial, constituyéndose en uno de los principales insumos para la construcción de escenarios y la definición de objetivos de manejo.

Entregable: Documento técnico de análisis estratégico, matriz de problemáticas priorizadas, causas y efectos, matriz de conflictos y potencialidades y cartografía temática asociada.

Acción 1.2.3. Construir los escenarios prospectivos de la microcuenca y definir el escenario posible y los objetivos estratégicos de manejo

A partir de los resultados del diagnóstico y del análisis estratégico, se desarrollará el ejercicio de prospectiva territorial y ambiental de la microcuenca.

La metodología deberá contemplar como mínimo la construcción de los siguientes escenarios:

- **Escenario tendencial:** evolución probable de la microcuenca si continúan las condiciones y dinámicas actuales.
- **Escenario deseado:** condición ambiental y territorial que se pretende alcanzar mediante una gestión adecuada de la microcuenca.
- **Escenario posible:** condición que puede alcanzarse considerando las capacidades institucionales, sociales, económicas, ambientales y técnicas existentes, así como las restricciones y oportunidades identificadas.

Para cada escenario se analizarán las principales variables determinantes, tendencias, riesgos, oportunidades, conflictos y condiciones requeridas para su materialización.

Los resultados deberán permitir identificar las brechas existentes entre la situación actual, el escenario tendencial y el escenario deseado, estableciendo las condiciones necesarias para avanzar hacia el escenario posible.

A partir de este ejercicio se definirán los objetivos estratégicos de manejo, procurando que respondan directamente a las problemáticas priorizadas y sean coherentes con la capacidad real de intervención del PMAM.

Entregable: Documento técnico de prospectiva ambiental y territorial, con descripción de escenarios tendencial, deseado y posible, matriz de variables determinantes, análisis de brechas y definición de objetivos estratégicos de manejo.

Acción 1.2.4. Elaborar la zonificación ambiental de la microcuenca mediante integración de la información biofísica, socioeconómica, territorial y análisis multicriterio.

La zonificación ambiental se desarrollará mediante la integración de los resultados del diagnóstico, el análisis estratégico y la prospectiva, utilizando la información cartográfica disponible y los criterios técnicos definidos para el PMAM. El proceso tendrá como propósito identificar, delimitar y espacializar unidades territoriales con condiciones ambientales homogéneas y necesidades diferenciadas de manejo.

Para su elaboración se realizará un análisis multicriterio espacial, mediante la selección, organización y valoración de las variables ambientales, biofísicas, socioeconómicas y territoriales que resulten determinantes para establecer las condiciones de manejo de la microcuenca.

El análisis multicriterio comprenderá, como mínimo, las siguientes etapas:

1. **Definición de criterios y variables:** se identificarán y seleccionarán los criterios relevantes para la zonificación, de acuerdo con los resultados del diagnóstico y las características de la microcuenca. Se considerarán, entre otros, la importancia ambiental, oferta y regulación hídrica, cobertura y uso de la tierra, ecosistemas estratégicos, capacidad de uso de las tierras, conflictos de uso, procesos de degradación, amenazas y riesgos, condiciones socioeconómicas, potencialidades y demás variables que resulten técnicamente pertinentes.

2. **Estructuración de la información espacial:** las variables seleccionadas serán organizadas y estandarizadas en capas de información geográfica compatibles, garantizando su correspondencia espacial, escala de trabajo, sistema de referencia y calidad de la información utilizada.
3. **Valoración y normalización de variables:** se establecerán rangos o categorías de valoración para cada variable, de acuerdo con su aporte o restricción frente a las diferentes categorías de manejo ambiental. Las variables deberán ser transformadas a una escala común que permita su comparación e integración.

4. **Definición de ponderaciones:** se asignará un peso relativo a cada criterio o variable, de acuerdo con su importancia para la determinación de las condiciones de manejo de la microcuenca. Las ponderaciones deberán estar técnicamente justificadas y documentadas en la memoria metodológica de la zonificación.

5. **Integración mediante análisis multicriterio:** las capas previamente valoradas y ponderadas serán integradas mediante herramientas de análisis espacial, aplicando las reglas de decisión definidas para obtener una representación territorial de las condiciones ambientales y de manejo.

6. **Definición y delimitación de unidades de manejo:** a partir de los resultados del análisis multicriterio se identificarán y delimitarán las áreas que presenten condiciones diferenciadas para preservación, protección, restauración, recuperación, uso sostenible y manejo especial**,** según corresponda a las características y necesidades de la microcuenca.
7. **Validación técnica y participativa:** los resultados de la zonificación serán contrastados con las problemáticas priorizadas, los escenarios prospectivos, la información de campo y los aportes obtenidos durante los espacios de participación, con el fin de verificar la coherencia y pertinencia de las unidades de manejo definidas.

La metodología deberá documentar de manera explícita los criterios, variables, fuentes de información, escalas, rangos de valoración, normalización, ponderaciones, reglas de decisión, procedimiento de integración espacial y criterios utilizados para la delimitación final de las unidades de manejo, de manera que el proceso sea reproducible y técnicamente verificable.

Los resultados del análisis multicriterio deberán guardar correspondencia con las problemáticas y potencialidades identificadas y servirán como soporte para orientar espacialmente las medidas, programas y proyectos que se formulen en el PMAM.

Entregable: Documento técnico de zonificación ambiental que incluya la memoria metodológica del análisis multicriterio, matriz de criterios y variables, fuentes de información, rangos de valoración, ponderaciones y reglas de decisión, resultados del análisis espacial, matriz de zonificación, mapas temáticos y mapa final de zonificación ambiental en formato editable, acompañado de las respectivas bases de datos geográficas y geodatabase.

Acción 1.2.5. Formular la visión, objetivo general, objetivos específicos y líneas estratégicas del PMAM, articulados con el diagnóstico, la prospectiva y la zonificación.

Con base en la síntesis ambiental, el análisis estratégico, la prospectiva y la zonificación ambiental, se estructurará el componente estratégico del PMAM.

Se formulará la visión de manejo de la microcuenca, el objetivo general y los objetivos específicos, procurando que sean claros, verificables y coherentes con las problemáticas y potencialidades identificadas.

Posteriormente se definirán las líneas estratégicas de intervención, las cuales deberán agrupar las acciones de manejo de acuerdo con las necesidades ambientales y territoriales de la microcuenca.

La estructura estratégica deberá garantizar que cada línea responda a uno o varios problemas priorizados y que, a su vez, pueda desarrollarse mediante programas y proyectos concretos.

Se establecerá una matriz de articulación que permita evidenciar la relación entre problemática, objetivo, línea estratégica, zona de intervención y acciones de manejo.

Entregable: Documento técnico del componente estratégico del PMAM, que incluya visión, objetivo general, objetivos específicos, líneas estratégicas y matriz de articulación entre diagnóstico, objetivos y estrategias.

Acción 1.2.6. Formular y priorizar los programas, proyectos y actividades de preservación, restauración y uso sostenible de la microcuenca

A partir de las líneas estratégicas definidas, se formularán los programas y proyectos requeridos para atender las problemáticas priorizadas y aprovechar las potencialidades identificadas.

Cada proyecto deberá responder a una necesidad concreta de la microcuenca y deberá guardar correspondencia con la zonificación ambiental y las áreas donde se requiere intervención.

Para cada proyecto se deberá desarrollar, como mínimo:

- Nombre del proyecto.
- Línea estratégica y programa al que pertenece.
- Problemática o necesidad que atiende.
- Antecedentes y justificación.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Área de intervención.
- Población o beneficiarios, cuando aplique.
- Descripción y alcance.
- Actividades principales.
- Metas.
- Indicadores.
- Unidad de medida.
- Medios de verificación.
- Responsable y actores vinculados.
- Duración estimada.
- Cronograma.
- Costos de referencia.
- Fuentes potenciales de financiación.
- Posibles mecanismos de articulación institucional.
- Condiciones o requerimientos para su implementación.

Los proyectos serán sometidos a un ejercicio de priorización utilizando criterios técnicos, ambientales, sociales, económicos e institucionales, entre ellos: importancia de la problemática, población beneficiaria, impacto ambiental, urgencia, viabilidad técnica, viabilidad institucional, costo

estimado, posibilidad de financiación, sostenibilidad y contribución al cumplimiento de los objetivos del PMAM.

Entregable: Documento técnico con los programas y proyectos formulados y priorizados, incluyendo fichas técnicas individuales, matriz de priorización y matriz de articulación entre problemática, programa, proyecto, zona de intervención, metas e indicadores.

Acción 1.2.7. Elaborar el Plan Operativo y el modelo de gestión para la implementación del PMAM

Se elaborará el Plan Operativo del PMAM como instrumento que permita organizar temporal y financieramente la implementación de los programas y proyectos priorizados.

El Plan Operativo deberá establecer la programación de las acciones en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con las prioridades ambientales, la disponibilidad de recursos, la capacidad institucional y las condiciones de implementación identificadas.

Para cada proyecto se definirán responsables, actores de apoyo, plazo estimado, costos de referencia, fuentes potenciales de financiación, mecanismos de articulación y condiciones requeridas para su ejecución.

De manera complementaria, se estructurará un modelo de gestión que permita establecer los mecanismos de coordinación entre la CRC, administraciones municipales, entidades públicas, organizaciones comunitarias, sectores productivos, instituciones académicas y demás actores relacionados con la implementación del PMAM.

El modelo deberá identificar roles, responsabilidades, mecanismos de coordinación, gestión de recursos, participación comunitaria y mecanismos para promover la sostenibilidad de las acciones formuladas.

Entregable: Plan Operativo del PMAM, matriz de programación de programas y proyectos, estimación de inversiones, matriz de responsables y fuentes potenciales de financiación, y documento técnico del modelo de gestión.

Acción 1.2.8. Diseñar el sistema de seguimiento y evaluación del PMAM

Se diseñará un sistema de seguimiento y evaluación que permita verificar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos y metas establecidos en el PMAM.

El sistema deberá incorporar indicadores que permitan medir, según corresponda, cumplimiento, gestión, producto y resultados ambientales, estableciendo para cada uno unidad de medida, línea base cuando esté disponible, meta, frecuencia de medición, responsable, fuente de información y medio de verificación.

Se deberán establecer mecanismos para la recopilación, consolidación, análisis y reporte de la información, así como procedimientos para identificar desviaciones, dificultades de implementación y necesidades de ajuste.

El sistema deberá permitir realizar seguimiento tanto a la ejecución física como financiera de los proyectos y valorar los avances en las condiciones ambientales que dieron origen a las medidas de manejo.

De igual manera, deberá contemplar mecanismos para la actualización o ajuste del PMAM cuando las condiciones ambientales, sociales, institucionales o normativas así lo requieran.

Entregable: Documento técnico del sistema de seguimiento y evaluación, matriz de indicadores, fichas de indicadores, matriz de metas, responsables, periodicidad, medios de verificación y mecanismo de reporte y actualización.

Acción 1.2.9. Desarrollar jornadas de formulación, socialización y concertación con los actores comunitarios e institucionales de la microcuenca

Se desarrollarán espacios participativos orientados a presentar, discutir, retroalimentar y validar los principales resultados de la fase de formulación.

Los espacios deberán involucrar, de acuerdo con las características de la microcuenca, representantes de las comunidades, Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, administraciones municipales, entidades públicas, actores productivos, organizaciones ambientales, instituciones educativas y demás actores relevantes.

La metodología participativa deberá permitir presentar de manera clara los resultados de la prospectiva, zonificación, objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos propuestos.

Los aportes, observaciones, recomendaciones y acuerdos obtenidos deberán ser registrados y sistematizados mediante una matriz de participación, en la cual se identifique el aporte realizado, actor que lo formula, componente al que corresponde, análisis técnico, decisión adoptada y justificación de su incorporación o no incorporación.

Cuando corresponda, se deberán realizar ajustes a los productos de formulación derivados de los resultados de estos espacios.

Cada jornada deberá contar con los respectivos soportes de convocatoria, agenda, listado de asistencia, acta o memoria, registro fotográfico y/o audiovisual y demás evidencias que permitan demostrar el desarrollo del proceso participativo.

Entregable: Documento de participación y socialización de la fase de formulación, incluyendo memorias de las jornadas, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales, observaciones y respuestas, y versión ajustada de los componentes que hayan sido objeto de modificación, si aplica.

Acción 1.2.10. Consolidar, ajustar y entregar el documento técnico definitivo del PMAM, documento ejecutivo, cartografía final, bases geográficas y anexos

Como actividad final de la fase de formulación, el ejecutor deberá consolidar e integrar los resultados obtenidos en cada una de las acciones anteriores, incorporando las observaciones técnicas, institucionales y comunitarias que resulten procedentes.

El documento definitivo deberá presentar de manera articulada los resultados del aprestamiento y diagnóstico y las decisiones adoptadas durante la formulación, garantizando coherencia entre la situación actual, problemáticas, escenarios, zonificación, objetivos, estrategias, programas, proyectos, plan operativo y sistema de seguimiento.

El documento final deberá contener, como mínimo:

1. Antecedentes y marco de referencia.
2. Síntesis de los resultados del diagnóstico.
3. Análisis estratégico.
4. Problemáticas y potencialidades priorizadas.
5. Prospectiva y escenarios.
6. Escenario posible y objetivos estratégicos.
7. Zonificación ambiental.
8. Componente estratégico.
9. Programas y proyectos.
10. Fichas de proyectos priorizados.
11. Plan Operativo.
12. Modelo de gestión.
13. Sistema de seguimiento y evaluación.
14. Estrategia y resultados del proceso de participación.
15. Conclusiones y recomendaciones.
16. Anexos técnicos.

Se deberá entregar igualmente el documento ejecutivo, destinado a facilitar la comprensión de los principales resultados y decisiones de manejo del PMAM.

La cartografía final deberá incluir la zonificación ambiental y los mapas temáticos requeridos para soportar las decisiones de manejo. Los productos cartográficos deberán entregarse en formatos editables, acompañados de las respectivas bases de datos geográficas, estructura de atributos, metadatos y sistema de referencia.

De acuerdo con los requerimientos establecidos para el PMAM, los productos cartográficos deberán elaborarse a una escala mayor o igual a 1:10.000, cuando esta corresponda a la escala de trabajo definida, y deberán ser entregados de manera que permitan su consulta, edición y posterior utilización institucional.

Finalmente, el ejecutor deberá realizar una revisión integral de consistencia técnica, documental, cartográfica y metodológica, verificando que no existan contradicciones entre los diferentes

componentes del PMAM y que las acciones formuladas puedan ser objeto de seguimiento y evaluación.

Entregable final: Documento técnico definitivo, documento ejecutivo, cartografía, geodatabase, (Los productos cartográficos del PMAM deberán elaborarse en una escala mayor o igual a 1:10.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.10.3 del Decreto 1076 de 2015, y deberán entregarse en formatos editables, con su respectiva estructura de datos geográficos, metadatos y sistema de referencia (CTM12) anexos e informe final, ajustados conforme a las observaciones de la Corporación.

2.4 PERFIL ACADÉMICO Y TÉCNICO DEL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA FORMULAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA

PERSONAL PROFESIONAL	IDONEIDAD	EEXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA
COORDINADOR	Profesional en Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica, Ecología, Administración, Economía, Contaduría Pública o áreas afines, con formación complementaria o experiencia relacionada con planificación ambiental, ordenamiento territorial, gestión de recursos naturales, formulación, ejecución o seguimiento de instrumentos de planificación ambiental.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **cinco (5) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional cuando esta sea exigible. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **tres (3) años** en coordinación, dirección o seguimiento de proyectos ambientales; formulación o implementación de instrumentos de planificación ambiental y territorial; planes de manejo ambiental, planes de manejo de cuencas o microcuencas, o proyectos relacionados con conservación, restauración y gestión sostenible de recursos naturales. Se debe evidenciar experiencia en coordinación y/o liderazgo de equipos técnicos en el sector ambiental
GEÓLOGO	Profesional en Geología, con conocimientos y experiencia en análisis geológico, geomorfológico, procesos de remoción en masa, amenazas y riesgos naturales, y su aplicación en procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en estudios o proyectos relacionados con caracterización geológica y geomorfológica, análisis de amenazas y riesgos naturales, susceptibilidad del territorio o incorporación de variables geológicas en instrumentos de planificación ambiental y territorial.

GEÓGRAFO	Profesional en Geografía, con formación y experiencia en Sistemas de Información Geográfica – SIG, cartografía, análisis espacial, geoprocesamiento, georreferenciación y elaboración de productos cartográficos aplicados a procesos de planificación ambiental y territorial.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en manejo de Sistemas de Información Geográfica – SIG, análisis espacial, elaboración y estructuración de cartografía temática, georreferenciación, análisis multicriterio, zonificación ambiental o generación y administración de bases de datos geográficas para proyectos ambientales o de planificación territorial.
HIDRÓLOGO	Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Ingeniería de Recursos Hídricos, Hidrología o áreas afines, con formación y experiencia en análisis, evaluación y gestión del recurso hídrico y su aplicación en instrumentos de planificación ambiental.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **cuatro (4) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional cuando esta sea exigible. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en estudios hidrológicos, análisis de oferta y demanda del recurso hídrico, evaluación de disponibilidad y calidad del recurso hídrico, modelación o monitoreo hidrológico, análisis de conflictos por uso del agua, o formulación y seguimiento de instrumentos de planificación y gestión del recurso hídrico.
PROFESIONAL SOCIAL	Profesional en Trabajo Social, Sociología, Antropología, Psicología, Desarrollo Familiar, Ciencias Sociales o áreas afines, con formación y experiencia en participación comunitaria, gestión social, procesos de concertación y fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia como profesional mayor o igual a tres (3) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la culminación de la formación universitaria. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en procesos de participación comunitaria, caracterización social, trabajo con organizaciones comunitarias, concertación de proyectos, educación o gestión ambiental participativa, sistematización de aportes comunitarios o procesos de gobernanza territorial y ambiental.
PROFESIONAL DE APOYO	Profesional en áreas relacionadas con ciencias ambientales, administrativas, sociales, económicas, ingeniería, gestión documental, planificación territorial o áreas afines, con	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional cuando esta sea exigible. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de dos (2) años en apoyo a proyectos ambientales o de planificación territorial, gestión y organización documental, manejo y consolidación de bases de datos, elaboración y seguimiento de informes, organización de soportes técnicos y

	capacidad para apoyar la organización, consolidación y seguimiento de información técnica y administrativa del proyecto.	administrativos o apoyo a procesos de recopilación y sistematización de información.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En el plan anual de adquisiciones de la CRC, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado con los códigos UNSPSC así:

NOMBRE	CÓDIGOS UNSPSC
Servicios de Conservación Forestal	70151800
Recursos forestales	70151900
Fauna	70161500
Flora	70161600
Ecosistemas	70161700
Planeación ambiental	77101600
Servicios de asesoría ambiental	77101700
Rehabilitación Ambiental	77111600
Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales	77101604
Gerencia de proyectos	80101600
Gestión de eventos / servicios de operador logístico	80141607

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRESUPUESTO GENERAL

A continuación, se describe el presupuesto que orientará la ejecución financiera del presente convenio para la fase de formulación:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000),** de cuyo valor la Corporación Autónoma Regional del Cauca aportará MÁXIMO la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** recursos provenientes del proyecto 24034 “Gestión de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o planes de manejo de microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados”, CDP Nro. 1672 del 8 de octubre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la CRC (Anexo), de igual manera, la ESAL se espera aporte mínimamente la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, en dinero y/o en bienes y servicios destinados directamente a la ejecución de las actividades del convenio.

Ahora bien, la CRC en el estudio del sector identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL, por lo cual se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, el cual cuenta con evaluación económica de parte de quien suscribe el presente estudio previo; por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. El presupuesto del presente convenio es responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo.

ACCIÓN	RESULTADOS/ACTIVIDADES	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	VALOR TOTAL ($)	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
					CRC	OTRA
PRODUCTO 1	**Planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMAM) formulados, ajustados y/o adoptados.**					
ACTIVIDAD 1.2	**Formular, ajustar y/o adoptar planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o Planes de Manejo de Microcuencas (PMAM) con énfasis en procesos educativo-ambientales.**					
A.1.2.1	Revisar, validar e integrar los resultados de las fases de aprestamiento y diagnóstico del PMAM Río Bermejo.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Alquiler de Vehículo.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$0
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.1				**$ 16.000.000**	**$ 16.000.000**	**$0**
A.1.2.2	Realizar el análisis estratégico de la microcuenca, identificando problemáticas priorizadas, conflictos, presiones, potencialidades y áreas de especial importancia.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$0
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.2				**$ 18.000.000**	**$ 18.000.000**	**$0**
A.1.2.3	Construir los escenarios prospectivos de la microcuenca y definir el escenario posible y los	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$0

	objetivos estratégicos de manejo.					
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$0
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.3				**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**	**$0**
A.1.2.4	Elaborar la zonificación ambiental de la microcuenca mediante integración de la información biofísica, socioeconómica y territorial y análisis multicriterio.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$0
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.4				**$ 32.000.000**	**$ 32.000.000**	**$0**
A.1.2.5	Formular la visión, objetivo general, objetivos específicos y líneas estratégicas del PMAM.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$0
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.5				**$ 10.000.000**	**$ 10.000.000**	**$0**
A.1.2.6	Formular y priorizar los programas y proyectos de preservación, restauración y uso	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$0

	sostenible de la microcuenca.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$0
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.6				**$ 28.000.000**	**$ 28.000.000**	**$0**
A.1.2.7	Elaborar el Plan Operativo y el modelo de gestión para la implementación del PMAM.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 6.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$0
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.7				**$ 13.000.000**	**$ 10.000.000**	**$ 3.000.000**
A.1.2.8	Diseñar el sistema de seguimiento y evaluación del PMAM.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.8				**$ 10.000.000**	**$ 8.000.000**	**$ 2.000.000**
A.1.2.9	Desarrollar jornadas de formulación, socialización y concertación con los actores comunitarios e institucionales de la microcuenca.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Alquiler de Vehículo	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos.	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Apoyo logístico a talleres y eventos.	$ 2.000.000		$ 2.000.000

		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 5.000.000		$ 5.000.000
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.9				**$ 15.000.000**	**$ 8.000.000**	**$ 7.000.000**
A.1.2.10	Consolidar, ajustar y entregar el documento técnico definitivo del PMAM, documento ejecutivo, cartografía final, bases geográficas y anexos.	2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 8.000.000		$ 8.000.000
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$0
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 3.000.000	$0	$ 3.000.000
		2.2.2.9.1 - Convenios/contratos	Servicios personales.	$ 2.000.000	$0	$ 2.000.000
SUBTOTAL ACCIÓN 1.2.10				**$ 18.000.000**	**$ 5.000.000**	**$13.000.000**
TOTAL FASE DE FORMULACIÓN – 2 meses				**$175.000.000**	**$150.000.000**	**$25.000.000**

Precios unitarios

A continuación, se detalla el costo de cada una de las acciones requeridas para adelantar la fase de formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca Río Bermejo, discriminando los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

Acción	Recurso / concepto	Unidad	Cant.	V. unitario	Total
A.1.2.1 Revisar, validar e integrar los resultados de las fases de aprestamiento y diagnóstico del PMAM Río Bermejo.					
A.1.2.1.1	Equipo técnico para revisión, validación e integración	servicio	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
A.1.2.1.2	Integración y depuración de bases SIG	servicio	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
A.1.2.1.3	Revisión documental y matriz de observaciones	servicio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
A.1.2.1.4	Desplazamiento técnico puntual	servicio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Subtotal					**$16.000.000**
A.1.2.2 Realizar el análisis estratégico de la microcuenca, identificando problemáticas priorizadas, conflictos, presiones, potencialidades y áreas de especial importancia.					

Acción	Recurso / concepto	Unidad	Cant.	V. unitario	Total
A.1.2.2.1	Equipo profesional para análisis estratégico	servicio	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
A.1.2.2.2	Análisis espacial y procesamiento SIG	servicio	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
A.1.2.2.3	Coordinación y articulación técnica	servicio	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Subtotal				**$18.000.000**
A.1.2.3 Construir los escenarios prospectivos de la microcuenca y definir el escenario posible y los objetivos estratégicos de manejo.					
A.1.2.3.1	Equipo profesional para prospectiva ambiental	servicio	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
A.1.2.3.2	Construcción de escenarios y análisis prospectivo	servicio	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
A.1.2.3.3	Representación cartográfica de escenarios	servicio	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Subtotal				**$15.000.000**
A.1.2.4 Elaborar la zonificación ambiental mediante integración de la información biofísica, socioeconómica y territorial y análisis multicriterio.					
A.1.2.4.1	Equipo especializado para zonificación ambiental	servicio	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
A.1.2.4.2	Análisis multicriterio e integración espacial	servicio	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
A.1.2.4.3	Procesamiento y cartografía temática	servicio	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
A.1.2.4.4	Revisión técnica y ajuste de zonificación	servicio	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	Subtotal				**$32.000.000**
A.1.2.5 Formular la visión, objetivo general, objetivos específicos y líneas estratégicas del PMAM.					
A.1.2.5.1	Equipo profesional para formulación estratégica	servicio	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
A.1.2.5.2	Apoyo técnico y documental	servicio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
A.1.2.5.3	Edición y ajuste técnico	servicio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Subtotal				**$10.000.000**
A.1.2.6 Formular y priorizar los programas y proyectos de preservación, restauración y uso sostenible de la microcuenca.					
A.1.2.6.1	Equipo profesional para formulación de programas y proyectos	servicio	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
A.1.2.6.2	Elaboración y estructuración de fichas	servicio	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
A.1.2.6.3	Priorización y validación técnica	servicio	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Subtotal				**$28.000.000**
A.1.2.7 Elaborar el Plan Operativo y el modelo de gestión para la implementación del PMAM.					
A.1.2.7.1	Elaboración del Plan Operativo	servicio	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
A.1.2.7.2	Modelo de gestión y articulación institucional	servicio	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
A.1.2.7.3	Consolidación y ajuste técnico	servicio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Subtotal				**$13.000.000**
A.1.2.8 Diseñar el sistema de seguimiento y evaluación del PMAM.					
A.1.2.8.1	Diseño del sistema de seguimiento y evaluación	servicio	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
A.1.2.8.2	Indicadores, metas y matriz de seguimiento	servicio	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
A.1.2.8.3	Consolidación y ajuste técnico	servicio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

Acción	Recurso / concepto	Unidad	Cant.	V. unitario	Total
Subtotal					**$10.000.000**
A.1.2.9 Desarrollar jornadas de formulación, socialización y concertación con los actores comunitarios e institucionales de la microcuenca.					
A.1.2.9.1	Logística de dos jornadas participativas	servicio	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
A.1.2.9.2	Transporte para jornadas	servicio	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
A.1.2.9.3	Refrigerios y atención a participantes	servicio	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
A.1.2.9.4	Materiales y papelería	global	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
A.1.2.9.5	Sistematización de aportes, actas y memorias	servicio	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Subtotal					**$15.000.000**
A.1.2.10 Consolidar, ajustar y entregar el documento técnico definitivo del PMAM, documento ejecutivo, cartografía final, bases geográficas y anexos.					
A.1.2.10.1	Consolidación del documento técnico definitivo	servicio	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
A.1.2.10.2	Cartografía y geodatabase final	servicio	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
A.1.2.10.3	Documento ejecutivo y diagramación	servicio	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
A.1.2.10.4	Reproducción y entrega de productos	servicio	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Subtotal					**$18.000.000**
TOTAL					**$175.000.000**

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE LA E.S.A.L

1) Aportar para los fines de este convenio en bienes y/o servicios o en efectivo el valor mínimo de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) sobre el valor del presupuesto oficial.

2) Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio las cuales son parte del ANEXO TÉCNICO "REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA BERMEJO EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", radicado en el banco de proyectos mediante oficio SGA-19265-2026 y aprobado mediante correo electrónico el día 6 oct 2026.

3) Invertir los recursos del convenio, de acuerdo disposiciones de la Guía metodológica Metodológica para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas-PMAM-" y destinar los aportes en forma exclusiva a la ejecución de las actividades convenidas.

4) Asistir a las reuniones y Comités Técnicos que se convoquen que realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo.

5) Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio.

6) Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio.

7) Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias.

8) Conformar el Comité de Veeduría, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del Convenio.

9) Conformar un Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del Convenio.

10) Presentar a la CRC, a través del supervisor, el plan de Inversión del aporte inicial de la Corporación para su legalización.

11) Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el Plan Operativo de Inversión o Cronograma de trabajo, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del convenio, como requisito para desembolso e inicio de ejecución, como documento integral del acta de inicio de actividades.

12) Dar observancia a la contratación estricta del personal técnico para el efectivo cumplimiento del objeto contractual con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual.

13) Velar porque el talento humano contratado para el proyecto se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud igualmente al igual que cuente con todos los implementos de higiene y seguridad industrial necesarios para la ejecución de la consultoría.

14) Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, la E.S.A.L. debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio.

15) Contar con la garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento del convenio, la responsabilidad civil extracontractual, la calidad de los estudios, pago de salarios y las demás que considere pertinentes.

16) Entregar el informe final de ejecución del proyecto, informe técnico y financiero, registro fotográfico, planillas de pago seguridad social de todos los trabajadores, pago de parafiscales, so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento.

17) Abrir una cuenta individual a nombre del convenio para el manejo de los recursos del mismo, los rendimientos financieros que se generen del aporte de la CRC deben ser reintegrados a la Corporación.

18) Designar un supervisor para el segumiento, revisión y recibo del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca del Río Bermejo.

19) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

20) Para los pagos parciales, debe Presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes tales como preactas, actas de recibo, acta de modificación, informes de supervisión y los demás que sean solicitados por la CRC.

5.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA:

1. Aportar para los fines de este convenio la suma máxima de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)., respaldados con el CDP Nro.1672 del 8 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC.
2. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la E.S.A.L. a la cuenta que ésta disponga para el convenio.
3. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.
4. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo por cada una de las partes.
5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio.
6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.
7. Prestar el apoyo técnico necesario para ejecutar las actividades convenidas.
8. Establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del convenio.
9. Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por su correcta ejecución.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

5.3 COMITÉ TÉCNICO.

El presente Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por el Representante Legal de la ESAL o su delegado, el Supervisor del Convenio que designe la Corporación, y el comité de veeduría del convenio.

5.4 Funciones del comité técnico:

Las Funciones del Comité son las siguientes: **1)** Aprobar el plan operativo y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar

el normal desarrollo del Convenio.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A continuación, se presenta el marco normativo relevante para el proyecto, considerando la alternativa de solución seleccionada y las acciones a implementar. Estas leyes y decretos son fundamentales en el marco jurídico de la protección y gestión de la biodiversidad en Colombia, asegurando su conservación y uso sostenible:

- ✓ **Decreto Ley 2811 de 1974:** Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos
- ✓ **Constitución Política de 1991:** Norma constitucional para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente. Mediante el reconocimiento de la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8), del derecho de los colombianos a tener un ambiente sano (Art. 79) y del desarrollo sostenible como el modelo que orienta el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
- ✓ **Decreto 1076 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cual reúne una amplia cantidad de normas frente a la protección y conservación de la biodiversidad.
- ✓ **Decreto Nacional 092 de 2017.** Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En ese orden de ideas, la CRC evidencia un amplio número de entidades sin ánimo de lucro asentadas en la región, razón por la cual, con el ánimo de garantizar una selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL publicará la presente convocatoria en los medios indicados para tal fin, es decir el secop ii.

Colombia Compra Eficiente al respecto señaló en concepto C – 3311 de 2022 entre otros, lo siguiente:

> *"En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

> *"De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación".*

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Debe indicarse que a la presente convocatoria también podrán concurrir los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras asentados en el área de influencia del proyecto, en la medida que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de acuerdo a lo indicado en sus estatutos o reglamentos internos.

Lo anterior, conforme lo establecido en concepto con radicado No. 4201713000004461, de septiembre 7 de 2017, dirigido al Representante Legal de ASOCARS, en respuesta a consulta efectuada a Colombia Compra Eficiente en la que se preguntó si las CARS pueden suscribir convenios de asociación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE respondió *"Sí, en la medida en que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro"*. Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en oficio No. DD-E2-2017-019185 de julio de 2017, dirigido a la Jefe de la Oficina Jurídica de la CVC, respecto a la pregunta *¿Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, pueden suscribir convenios de Asociación como ESAL con la CVC?* Respondió: *"La valoración de la CVC debe superar la condición de ESAL, lo cual deberá verificar a través de soportes documentales en cada contratación.* Así las cosas, a través de lo expuesto anteriormente, se ha verificado que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras son comunidades organizadas y constituidas bajo las normas constitucionales y legales que las rigen.

Por su parte, el artículo 5 de la ley 70 indicó que son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, **la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales**; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Así mismo, el decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.5.1.2.11, respecto a las funciones de la junta de los Consejos Comunitarios previó:

> *(…)*
>
> *10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso,*
>
> *aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.*

11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.

En igual sentido el artículo 2.5.1.2.12 ibidem, señaló respecto a las funciones del representante legal de los Consejos Comunitarios:

(…)

1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.

5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.

Las anteriores disposiciones normativas, permiten concluir que los Consejos Comunitarios tienen la capacidad legal para contratar con entidades públicas o privadas contratos y convenios, de acuerdo a su plan de etnodesarrollo y su autonomía. Ahora bien, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos y/o convenios de las CARs, estás tienen su fundamento o asidero jurídico en la Ley 99 de 1993.

Por su parte el Consejo de Estado, en sentencia con Radicación número: 27001-23-31-000-2004-00549-01(3826) de fecha 20 de octubre de 2005, señala frente a la naturaleza de los consejos comunitarios lo siguiente:

"Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el Artículo 5º de la ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1993, señaló en su Artículo 7º que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad; en su Artículo 11 dispuso que tendrían la función de ejercer el gobierno económico de las tierras de las comunidades negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente, crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; su Artículo 12, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica y según su Artículo 10, son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que ésta lleve".

De lo anterior se desprende que los consejos comunitarios de las comunidades negras son personas jurídicas de derecho privado.

Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

(…)

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

7. ETAPA DE PLANEACION:

En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la CRC, procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

7.1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Respuesta: Si, por cuanto las organizaciones con experiencia en fortalecimiento organizativo, asociativo y territorial, son las idóneas para adelantar las actividades correspondientes al objeto del Convenio y considerando que son asignadas por la autoridad competente legalmente para asignar tareas de esta índole y desarrollar programas y proyectos relacionados con la temática específica en desarrollo local sostenible de iniciativas y de organizaciones sociales, ajustándolo a las necesidades y particularidades de las estrategias especiales de manejo desarrolladas por CRC.

7.2. ¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Respuesta: Si, pero teniendo en cuenta que el proceso de contratación se pretende realizar con la organización asignada por la autoridad competente para las zonas objeto del convenio, este mecanismo de contratación contiene aspectos relevantes para que se alcance el cumplimiento del objetivo de política pública de la manera participativa que se requiere.

7.3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin Ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Respuesta: Si bien existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo del proyecto, el beneficio de la contratación de la ESAL se refleja en la optimización de recursos, permite deducir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos y eficacia en la obtención de resultados, así como la participación comunitaria en dicho proceso.

7.4 Si hay en el mercado oferta de los bienes-y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores y teniendo en cuenta que las comunidades y organizaciones locales presentes cumplen con los requisitos para el objeto del convenio, se considera que las organizaciones comunitarias, son las idóneas para adelantar las acciones objeto del presente Convenio.

7.5 ***¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?***

Respuesta: La organización sin ánimo de lucro garantiza en mayor medida el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Acción Institucional, generando una optimización en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la satisfacción de la necesidad de la entidad pública referente al fortalecimiento organizacional y comercial en el marco del desarrollo local sostenible.

8. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Buen manejo de recursos

La celebración del convenio de asociación permite a la Corporación optimizar los recursos públicos destinados a la formulación del PMAM Río Bermejo, por cuanto la ejecución se financia con aportes de ambas partes y se apoya en las capacidades técnicas, logísticas y territoriales de la ESAL, en los siguientes términos:

Eficiencia: La ESAL debe ofrecer, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos

menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. En el presente caso, la ESAL aportará como mínimo VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), equivalentes al 14,29 % del valor total del convenio, de manera que la Corporación obtiene la totalidad de los productos de la fase de formulación con una erogación de recursos públicos inferior a su costo real. Adicionalmente, el proceso aprovecha la información técnica, cartográfica y social generada en el Convenio de Asociación No. 0656-2025, lo que evita reprocesos y nuevos gastos en levantamiento de información.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Su experiencia en procesos de planificación y gestión ambiental participativa, y su conocimiento de las comunidades y actores de la microcuenca, favorecen que el PMAM se formule conforme a la Guía Metodológica adoptada mediante la Resolución 0566 de 2018, con productos técnicamente consistentes y socialmente validados que puedan ser adoptados e implementados por la Corporación.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. La presencia de la ESAL en el territorio y su relación con las comunidades permiten reducir costos de convocatoria, desplazamiento y logística de las jornadas participativas, y ejecutar las actividades dentro del plazo de dos (2) meses previsto, con aportes destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y manejados en una cuenta independiente.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo. En particular, su capacidad de convocatoria e interlocución con las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales y comunidades rurales de Balboa mitiga el riesgo de baja participación o de rechazo social del instrumento, que es uno de los principales factores que pueden afectar la formulación y posterior implementación del PMAM. A ello se suman el seguimiento a través del comité técnico y de la supervisión designada por la CRC, la constitución de garantías y la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros, que protegen los aportes públicos y contribuyen al cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional 2024–2027 y del proyecto POAI 24034.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La entidad en la etapa de planeación identificó que existen en el área entidades sin ánimo de lucro que pueden dar cumplimiento al objeto contractual, acorde con sus costumbres para la implementación eficaz de las iniciativas y acciones con la comunidad en general.

Además de lo anterior, existen otras entidades sin ánimo de lucro, tales como:

1. CONTRATOS Y/O CONVENIOS	2. OBJETO	3. INSTITUCIONES	4. VALOR CONVENIO / CONTRATO		5.
			6. CRC	7. OTROS	8. MODALIDAD DE SELECCIÓN
9. 369 DE 2010	10. MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN LA SUBCUENCA DEL RIO MOLINO EN EL MARCO DEL POMCH SECTOR PUENTE CRA.17 HASTA LA DESEMBOCADURA AL CAUCA	11. CORANDES	12. 30.000.000	13. 6.637.251	14. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
15. Convenio 084 de 2011.	16. MEDIANTE ESTE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL MAVDT/FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES FNC – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC - ACCIONES PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN DEL FLUJO NORMAL DE LAS FUENTES HÍDRICAS (RÍOS Y QUEBRADAS) EN LOS CRCS DE LA VEGA, LA SIERRA, SANTA ROSA, ROSAS Y PÁEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	17. ACIESCO como ejecutores del proyecto	18. $ 800.000.000	19. $727.999.927 MADS	20. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
21. 266 de 29 de junio de 2011	22. FUNDACION CORANDES AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RESTAURACIÓN, LIMPIEZA Y PROYECCIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LA FRANJA PROTECTORA DEL RIO EJIDO CRC DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	23. CORANDES	24. $ 30.000.000	25. $ 5.000.000	26. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
27. 261 de 29 de junio de 2011	28. AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA A TRAVÉS DE OBRAS BIOMECÁNICAS SECTOR SANTA BARBARA SUBCUENCA DEL RIO MOLINO	29. FUNDACION PROCUENCA RIO LAS PIEDRAS	30. $ 50.000.000	31. $ 38.312.380	32. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998

33. CONVENIO 0382 de 30-12-2011	34. AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: ACCIONES DE MEJORAMEINTO AMBIENTAL PAR ALA PREVENCION DE DESASTRES QUEBRADA PUBUS VALOR $25.000.000	35. FUNDACION ECOAMBIENTAL DE COLOMBIA	36. $ 20.000.000	37. $ 5.000.000	38. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
39. 0378 de 30 diciembre de 2011	40. AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LIMPIEZA DE SUB CUENCA RIO MOLINO EJIDO, QUEB LA MONJA, LA PAILA CRC DE POPAYAN	41. FUNDACION ACIESCO	42. $ 187.020.741	43. $ 20.000.000	44. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
45. Convenio 077 de 29/03/2012	46. LAS PARTES AUNAN ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZAS EN LA MICROCUENCA DE LA QUITACALZON DEL MPIO DE POPAYAN, APORTANDO A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LA CEBECERA URBANA DEL MPIO DE POPAYAN.	47. FUNDECOAC	48. $ 60.000.000	49. $ 10.000.000	50. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
51. CONVENIO 0195 de 4/07/2012	52. ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS EN LA FRANJA PROTECTORA Y LECHO DE LA QUEBRADA GARROCHAL EN EL CRC DE POPAYÁN, APORTANDO A LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	53. CORPOFUTURO	54. $ 25.000.000	55. $ 10.000.000	56. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
57. 389/2012	58. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA RED DE VIGIAS RURALES COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCION DE LOS INCENDIOS FORESTALES	59. FUNDACION RIO PIEDRAS	60. $82.980.000	61. $ 60.000.000	62. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
63. 208 DE 2013	64. ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN UN SECTOR DE COMUNA SIETE DE LA QUEBRADA PUBUS CRC DE POPAYAN APORTANDO A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	65. FUNDACION FUNPRODESA	66. $30.000.000	67. $ 10.000.000	68. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998

69. 209 DE 2013	70. ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA EN LA MICRO CUENCA DE LA QUEBRADA QUITACALZÓN DEL CRC DE POPAYÁN, II ETAPA APORTANDO A LA GESTIÓN DEL RIESGO, PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CABECERA URBANA DEL CRC DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	71. FUNDACION FUNDECOAC	72. $ 50.000.000	73. $ 30.000.000	74. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
75. 202 DE 2013	76. LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS EN LA FRANJA PROTECTORA DEL RÍO EJIDO Y SUS AFLUENTES LA MONJA, SANTA MÓNICA, COMUNEROS Y DOS AGUITAS DEL CRC DE POPAYÁN, APORTANDO A LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	77. CORPOFUTURO	78. $ 65.000.000	79. $ 50.000.000	80. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
81. 0345-22-11-2013	82. CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CRC. FUNDACIÓN FUNDECOAC. ACCIONES DE LIMPIEZA RIO MOLINO	83. FUNDECOAC	84. $ 100.000.000	85. $ 30.000.000	86. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
87. 246 DE 2014	88. PREVENCION Y REDUCCION DE DESASTRES EN EL RIO MOLINO, Y LA QUEBRADA PUBÚS MEDIANTE LABORES DE DESCOLMATACION DE FUENTES HIDRICAS EN EL CRC DE POPAYAN-DEPARTAMENTO DEL CAUCA	89. FUNPRODESA	90. $ 69.996.323	91. $ 30.000.000	92. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
93. 257 DE 2014	94. ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE LIMPIEZA DE CANAL FLUVIAL EL BARRO, QUE COMUNICA LOS BARRIOS SANTA MONICA, FLORES, 20 DE JULIO, PALMERA, LA PAZ, SAN PABLO AMERICA Y SAN FRANCISCO, EL PORVENIR, FORTALEZA, SAN MARTIN DEL CRC DE GUAPI, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	95. FUNDACION COMUNIDADES DEL PACIFICO COLOMBIANO	96. $ 79.364.470	97. $ 20.612.474	98. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
99. 295 DE 2014	100. PREVENCION Y REDUCCION DE DESASTRES EN LA QUEBRADA EL INFIERNITO MEDIANTE "ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZAS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA EL INFIERNITO, APORTANDO A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN EL CRC DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	101. FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA CONVIVENCIA AGROECOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	102. $ 9.000.000	103. $ 1.000.000	104. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998

105. 0297 DE 2014	106. PREVENCION Y MITIGACION DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS SOBRE LA CUENCA DEL RIO MOLINO Y RIO EJIDO, COMO APORTE A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES	107. FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICA	108. $ 20.000.000	109. $ 30.018.412	110. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
111. 317 DE 2014	112. ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO RELACIONADO CON LA "LIMPIEZA DE CAUCE Y MARGENES DE LAS QUEBRADAS QUITACALZON Y GRARRACHAL EN LA COMUNA 2 COMO MEDIDA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR INUNDACIÓN EN EL CRC DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA	113. CORPORACION UN FUTURO MEJOR - CORPOFUTURO	114. $100.000.000	115. $ 30.000.000	116. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
117. 0173 DE 2015	118. "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE DESCOLMATACION HIDRICA COMO APORTE A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LA CUENCA RIO MOLINO, QUEBRADA PATEVENADO, RIO EJIDO, QUEBRADA SANTAMONICA Y LA MONJA DEL CRC DE POPAYAN DEPARTAMENTO DEL CAUCA "	119. CORPORACION UN FUTURO MEJOR - CORPOFUTURO	120. $ 90.000.000	121. $ 30.000.000	122. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998
123. Convenio 373 2016	124. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE DESCOLMATACION HIDRICA, COMO APORTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LAS QUEBRADAS PUBUS, CHAMIZAL, GARROCHAL Y QUITACALZON DEL CRC DE POPAYÁN –DEPARTAMENTO DEL CAUCA	125. CORPOFUTURO	126. $ 200.000.000	127. $ 55.600.321	128. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998

10. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De lo anterior se evidenció, que la CRC para el desarrollo de objetos similares, ha contratado con diferentes ESAL de reconocida idoneidad.

11. ANÁLISIS DE PRECIOS

Los soportes que determinaron el presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en el proyecto radicado en la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, como anexo técnico del proyecto 24034, el cual fue evaluado Técnica, económica, ambiental y financieramente, del cual es responsable quien suscribe el presente estudio previo.

11.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000),** de cuyo valor la Corporación Autónoma Regional del Cauca aportará MÁXIMO la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** recursos provenientes del proyecto 24034 "Gestión de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) y/o planes de manejo de microcuencas (PMM) formulados, ajustados y/o adoptados", CDP Nro. 1672 del 8 de octubre de 2026 expedido por la Subdirección Financiera de la CRC (Anexo), de igual manera, la ESAL se espera aporte mínimamente la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, en dinero y/o en bienes y servicios destinados directamente a la ejecución de las actividades del convenio.

Ahora bien, la CRC en el estudio del sector identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL, por lo cual se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificados que soportan el aporte de la CRC es el No. 1672 del 08 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera.

13. PLAZO

Será hasta por dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14. DESEMBOLSO DE APORTES

Los desembolsos serán depositados en una cuenta bancaria de manejo por la ESAL, con su NIT, a nombre del Convenio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados.

Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CRC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la CRC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, la ESAL debe cancelar la cuenta de ahorros.

- **Primer desembolso:** Correspondiente al anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de

actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo.

Técnicamente se determinó la viabilidad y necesidad de generar un anticipo considerando que, si bien los convenientes confluyen en esfuerzos para la ejecución del objeto, la ESAL que resulte seleccionada realizará un aporte en especie, requiriendo en todo caso flujo de caja para la realización de actividades que demandan ejecución presupuestal en dinero, razón por lo que es pertinente coadyuvar sus esfuerzos bajo esta figura de financiación sujeta a la amortización durante la ejecución del convenio.

El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio.

El aporte a cargo de la ESAL será puesto a disposición durante la ejecución del convenio.

14.1. Condiciones Desembolso

- Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.
- Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012”
- Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.
- Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente.
- Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones.
- El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos

de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión.

- Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio.

15. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental – profesional, o quien designe el Subdirector de Gestión Ambiental, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

3. Levantar y firmar las actas respectivas;

4. Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

5. Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

7. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

8. El Supervisor del Convenio deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales.
9. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

16. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL

Como quiera que el Decreto Reglamentario 092 de 2017establece que cuando exista más de una ESAL que aporte en efectivo o en bienes y servicios, se deberán establecer criterios

que le permitan a la entidad pública comparar los ofrecimientos; en el presente capitulo se establecerán dichos requisitos, además de establecer la documentación que deberá aportar para el efecto de la celebración del convenio de asociación que ocupa este procedimiento.

A continuación, se establecen los requisitos y documentos que debe cumplir la ESAL para adelantar un procedimiento no competitivo o comparativo

Entendiendo que el proceso es **NO COMPETITIVO**, si existe una ESAL, que ofrezca aportar el 30% en dinero o en especie o en su defecto una ESAL que aporte lo mínimo requerido por la CRC en este asunto, presenta la documentación requerida en el acápite de requisitos habilitantes y conforme al cronograma que se establece.

Si dentro del plazo establecido en el cronograma, varias ESAL manifiestan por escrito estar en disposición de otorgar el aporte en IGUAL O MAYOR porcentaje del solicitado por la CRC, es decir, mínimo de 25.000.000 ya sea en bienes o servicios o en dinero o en su defecto el mínimo solicitado y presentan la documentación requerida como habilitante dentro de los plazos del cronograma se entenderá que el proceso **ES COMPETITIVO** y se dará aplicación al procedimiento y criterios establecidos en este capítulo.

17. REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, conviene con la Entidad Sin Ánimo de Lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES:

17.1.1. JURÍDICO
17.1.2. TÉCNICO
17.1.3. FINANCIERO

17.1.1 DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

- El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexará a la Convocatoria.

- Si la carta no está firmada, se considerará que no hay propuesta y será rechazada.

- La carta de presentación debe ser presentada en original.

B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro.

LA ESAL deberá acreditar que cuenta con sede en la ciudad de Popayán o municipio del departamento, con una antigüedad no inferior a cinco años, contado desde la fecha de cierre del proceso, debidamente registrado en el certificado de cámara de comercio. Para el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de sus miembros deberá cumplir con este requisito.

Objeto: El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar.

Vigencia: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con al menos cinco años de anticipación a la celebración del convenio. Para el caso de consorcio o uniones temporales, ambos deben cumplir con el requisito.

C. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

D. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal.

E. LIBRETA MIITAR

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995.

F. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal de la persona jurídica.

I. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, INDICANDO A QUE RÉGIMEN PERTENECE Y ACTUALIZADO A LA VIGENCIA 2013, SEGÚN LA NUEVA CODIFICACIÓN ESTABLECIDA.

K. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.

L. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

17.1.2. DE ORDEN TÉCNICO

A. EXPERIENCIA MÍNIMA.

Teniendo en cuenta que, para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es requisito que la entidad sea idónea y demuestre experiencia en el objeto del convenio, la Corporación requiere que la entidad invitada acredite dicha experiencia mediante la presentación de, al menos, dos (2) contratos o convenios suscritos con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado con la formulación o ejecución de planes ambientales, o con la implementación de acciones contempladas en proyectos orientados a la ordenación ambiental del territorio.

Mínimamente, deberá acreditarse un contrato o convenio que evidencie la formulación de planes ambientales.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las que conste el objeto, valor, tiempo de ejecución y cumplimiento satisfactorio del contrato o convenio con su respectiva acta de liquidación.

Por otra parte, cuando una ESAL adquiere experiencia en un contrato o convenio como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

La experiencia para el caso de consorcios o uniones temporales puede acreditarse por cualquiera de los miembros de la figura asociativa.

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- ✓ Contratos de Administración delegada.
- ✓ Contratos a precio global cuando con los documentos soportes no sea posible por parte de la CRC, determinar cantidades y valores ejecutados.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones expedidas por autoridad competente donde se pueda evidenciar:

Identificación del contratante

Contratista / conveniente

Objeto del contrato / convenio

Actividades desarrolladas

Valor total

Fecha de celebración del contrato / convenio

B. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

PERSONAL PROFESIONAL	IDONEIDAD	EEXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA
COORDINADOR	Profesional en Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica, Ecología, Administración, Economía, Contaduría Pública o áreas afines, con formación complementaria o experiencia relacionada con planificación ambiental, ordenamiento territorial, gestión de recursos naturales, formulación, ejecución o seguimiento de instrumentos de planificación ambiental.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **cinco (5) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional cuando esta sea exigible. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **tres (3) años** en coordinación, dirección o seguimiento de proyectos ambientales; formulación o implementación de instrumentos de planificación ambiental y territorial; planes de manejo ambiental, planes de manejo de cuencas o microcuencas, o proyectos relacionados con conservación, restauración y gestión sostenible de recursos naturales. Se debe evidenciar experiencia en coordinación y/o liderazgo de equipos técnicos en el sector ambiental
GEÓLOGO	Profesional en Geología, con conocimientos y experiencia en análisis geológico, geomorfológico, procesos de remoción en masa, amenazas y riesgos naturales, y su aplicación en procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en estudios o proyectos relacionados con caracterización geológica y geomorfológica, análisis de amenazas y riesgos naturales, susceptibilidad del territorio o incorporación de variables geológicas en instrumentos de planificación ambiental y territorial.
GEÓGRAFO	Profesional en Geografía, con formación y experiencia en Sistemas de Información Geográfica – SIG, cartografía, análisis espacial, geoprocesamiento, georreferenciación y	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en manejo de Sistemas de Información Geográfica – SIG, análisis espacial, elaboración y estructuración de cartografía temática, georreferenciación, análisis multicriterio, zonificación ambiental o generación y

	elaboración de productos cartográficos aplicados a procesos de planificación ambiental y territorial.	administración de bases de datos geográficas para proyectos ambientales o de planificación territorial.
HIDRÓLOGO	Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Ingeniería de Recursos Hídricos, Hidrología o áreas afines, con formación y experiencia en análisis, evaluación y gestión del recurso hídrico y su aplicación en instrumentos de planificación ambiental.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **cuatro (4) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional cuando esta sea exigible. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en estudios hidrológicos, análisis de oferta y demanda del recurso hídrico, evaluación de disponibilidad y calidad del recurso hídrico, modelación o monitoreo hidrológico, análisis de conflictos por uso del agua, o formulación y seguimiento de instrumentos de planificación y gestión del recurso hídrico.
PROFESIONAL SOCIAL	Profesional en Trabajo Social, Sociología, Antropología, Psicología, Desarrollo Familiar, Ciencias Sociales o áreas afines, con formación y experiencia en participación comunitaria, gestión social, procesos de concertación y fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia como profesional mayor o igual a tres (3) años y su correspondiente certificado de vigencia de la misma, a partir de la culminación de la formación universitaria. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de **dos (2) años** en procesos de participación comunitaria, caracterización social, trabajo con organizaciones comunitarias, concertación de proyectos, educación o gestión ambiental participativa, sistematización de aportes comunitarios o procesos de gobernanza territorial y ambiental.
PROFESIONAL DE APOYO	Profesional en áreas relacionadas con ciencias ambientales, administrativas, sociales, económicas, ingeniería, gestión documental, planificación territorial o áreas afines, con capacidad para apoyar la organización, consolidación y seguimiento de información técnica y administrativa del proyecto.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Certificar experiencia profesional mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional cuando esta sea exigible. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificar experiencia mínima de dos (2) años en apoyo a proyectos ambientales o de planificación territorial, gestión y organización documental, manejo y consolidación de bases de datos, elaboración y seguimiento de informes, organización de soportes técnicos y administrativos o apoyo a procesos de recopilación y sistematización de información.

C. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL

La entidad sin ánimo de lucro, deberá demostrar y manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos tecnológicos, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Corporación, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise. **Aportar estatutos.**
- Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. **Certificación del representante legal.**
- Los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.

D. REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, la CRC revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente, la CRC cuenta con la obligación de realizar la verificación de los mencionados antecedentes de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado de la ESAL.

E. REGISTRO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

F. PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN EL FORMATO QUE DISPONGA LA ENTIDAD.

Indicando el aporte a realizar, el cual podrá ser en efectivo o en especie. La presentación de la oferta económica deberá realizarse en formato establecido por la entidad en la convocatoria pública.

17.1.3. DE ORDEN FINANCIERO

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

La CRC tendrá en cuenta los siguientes:

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 80%

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y de eficiencia se hará ponderando los componentes de cada indicador según el porcentaje de participación de cada integrante. Es decir, primero se suman los componentes ponderados de todos los integrantes y después se calcula el indicador, de la siguiente manera:

Indicadores que son razones o porcentajes (índice de liquidez, nivel de endeudamiento,

Indicador = Σ (Numerador del integrante *i* × % de participación *i*) / Σ (Denominador del integrante *i* × % de participación *i*)
Por ejemplo, para el índice de liquidez: Σ (Activo corriente *i* × % *i*) / Σ (Pasivo corriente *i* × % *i*).

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los estados financieros por un contador público.

18. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

1. En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero o especie un valor igual o superior al 30% del valor del convenio, no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta.

2. En el evento en que exista dos o más ESALES ofertando un aporte superior al requerido por la CRC en efectivo o bienes y servicios superior o igual a 25.000.000 la Corporación realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

18.1. FACTOR TÉCNICO:

A. A mayor aporte en la contrapartida que ofrezca cada oferente, señalado en el anexo de propuesta económica, se le asignarán 40 puntos.

B. Si al menos un contrato de la experiencia acreditada como habilitante fue adquirida con una Corporación Autónoma Regional, obtendrá 40 puntos

C. Si la trayectoria de la ESAL acredita más de 15 años de experiencia obtendrá 20 puntos. Para figuras asociativas al menos 1 miembro de la figura asociativa acreditar el requisito.

POR TODO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ APORTAR EN LA OFERTA TODA LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDA HACER VALER.

Para determinar el puntaje adicional descendente de las demás propuestas, se aplicará la fórmula de la regla de tres simple, a mayor aporte, mayor puntaje:

Se establece la siguiente formula:

Puntaje = MVP * 100 / VPE Donde:
MVP = Mayor valor presentado
Vpe = Valor de la propuesta evaluada

18.2. REGLAS DE DESEMPATE:

- Si existe empate, se escogerá al oferente con mayor EXPERIENCIA en procesos con comunidades étnicas y con contenido ambiental. Mayor número de contratos presentados.

- Si persiste el empate, se escogerá a la ESAL con mayor EXPERIENCIA en procesos con comunidades étnicas y con contenido ambiental específicamente en el Departamento del Cauca.

De acuerdo a lo anterior, se deberá aportar en la oferta toda la experiencia que se pretenda hacer valer.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

19.1 No se presenten Ofertas;

19.2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

19.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

19.4. La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II;

19.5. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

19.6. Los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

20. GARANTÍAS

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

20.1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: b. Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conveniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

20.2. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

20.3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto contractual se ejecutará en el municipio de Balboa.

22. MULTAS

De conformidad con lo que establece en el capítulo sexto del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, la CRC le impondrá las siguientes multas:

- Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día de retraso.
- Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día de retraso.
- Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa de la CRC, el valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC.
- Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento.
- Por no presentar el informe de actividades a la CRC de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC.
- Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas.
- Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por la CRC, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. La

ESAL autoriza a la CRC para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude la CRC por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

La CRC podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:

- Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad
- Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado
- Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL
- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por disolución de la ESAL
- Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- Por mutuo acuerdo a las partes.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

26. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá indemne a la CRC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

27. LIQUIDACIÓN:

La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

28. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio.	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas	Inadecuada selección del conviniente	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Falta de ejecución del convenio	2-improbabl	3-	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeació	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del convenio	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio.	Incumplimiento parcial del convenio.	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el convenio	Incumplimiento parcial del convenio	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del convenio, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto del convenio	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignifica	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

FABIÁN FABRICIO BONILLA
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Yicel Sarria –Contratista SGA - POMCAS
Reviso: Erika Anacona - Contratista SGA - POMCAS
Aprobó: Fabián Fabricio Bonilla Subdirector de Gestión Ambiental